



## RESOLUCIÓN No. 5551

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar”

### LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, Ordenanzaes, y en especial las conferidas por el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio”

Que mediante la Resolución No. 5344 de 2018, la Asamblea Departamental de Bolívar estableció el horario flexible de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, de lunes a viernes de 8 a. m a 12:00 m y de 1.00 p. m 5 p. m.

Dentro de este horario se señala que el trabajador tendrá una (1) hora para almuerzo.

Que en la semana del 15 al 17 de abril de 2019 en calendario cristiano, se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias, sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa.

Que dentro de los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema de estímulos, contemplados en el Decreto ley 1567 de 1998, está el de SINERGIA, el cual se orienta en buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la entidad ha considerado viable no laborar los días 15, 16, y 17 de abril del año 2019, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que en consecuencia serán suspendidas las jornadas de trabajo los días lunes quince (15), martes dieciséis (16) y miércoles diecisiete (17) del mes de Abril de 2019 y en su defecto se compensará este tiempo, extendiendo las jornadas laborales en una hora diaria, durante el tiempo comprendido del cuatro (04) del mes de Abril hasta el quince (15) del mes de Mayo del año 2019, con excepción de los días suspendidos.

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 24 – 79 Pisos 4º y 5º Centro Empresarial IMAN, teléfono 643 1718  
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: [asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com)- [redesasamblea@gmail.com](mailto:redesasamblea@gmail.com)

[WWW.asambleadepartamentaldebolivar.com](http://WWW.asambleadepartamentaldebolivar.com)



RESOLUCIÓN No. 5551

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Asamblea Departamental de Bolívar, durante los días lunes quince (15), martes dieciséis (16) y miércoles diecisiete (17) del mes de Abril de 2019, y en su defecto se ordena compensar el tiempo dejado de laborar por la parte administrativa a partir del cuatro (04) del mes de Abril de 2019, hasta el quince (15) del mes de Mayo del año 2019, con excepción de los días suspendidos, en el horario de 08:00 a. m a 12:00 m y de 01:00 p. m a 06:00 p. m., horario que se cumplirá hasta el día quince (15) del mes de Mayo del 2019, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

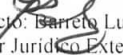
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los tres (03) días del mes de Abril del Dos Mil Diecinueve (2019). -

  
IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS  
Presidente.-

  
ANDRES GUILLERMO MONTES SELEDON  
Primer Vicepresidente

  
FRAN RICAURTE SOSSA  
Segundo Vicepresidente

  
Proyecto: Barreto Luis Alberto  
Asesor Jurídico Externo.